



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-2806069-GDEBA-HZGADCBMSALGP - Cambio categoría Beca -BOHL, Alejandro Andrés

---

**VISTO** el EX -2021-2806069-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia el cambio de categoría de una beca asistencial, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Programa de Becas se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgen en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que a orden 15, la Dirección Provincial de Hospitales solicita el cambio de categoría de la beca asistencial en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que intervino la Dirección General de Administración en número de orden 21;

Que la beca que se pretende fue asignada y renovada mediante RESO-2020-2129-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido que, a partir del 10 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la categoría de la beca asistencial otorgada a, Alejandro Andrés BOHL, DNI N° 30.819.923, que fuera asignada y renovada mediante RESO-2020-2129-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP, cambia a la categoría Profesional, Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Carlos A. Bocalandro” de Tres de Febrero, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar. Cumplido, archivar.